



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN CONCESIÓN CON FINES DE FORESTACION  
Y/O REFORESTACION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1850-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 26 NOV. 2013

VISTO:

El Expediente N° 8937 de fecha 26 de Setiembre del 2013, correspondiente al Expediente Plan Operativo Anual VI en concesión con fines de Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios, presentado por el Sra. Vicenta Romero Jalisto, titular del contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-015-04, con documento de identidad N° 04810862, RUC N° 10048108623, con domicilio en Comunidad de Virgen de la candelaria, Carretera Maldonado - Mazuko, Distrito de Inambari, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; y el Informe de Técnico N° 2274-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-CFYR/ape, de fecha 12 de noviembre del 2013, con expediente N° 11644, mediante el cual se recomienda la aprobación del referido Plan Operativo Anual VI, zafra 2013-2014, suscrito por el consultor forestal Ing. Jorge Peinado Martínez inscrito en el Registro de Consultores con el Número 554 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente. El plan de manejo debe incluir la ubicación de los árboles a extraerse determinados a través de sistemas de alta precisión con instrumentos conocidos como Sistema de Posición Global (SPG) u otros similares;





*"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Que, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, el Plan de Manejo Forestal, se constituye como la herramienta dinámica y flexible de gestión y control de las operaciones de manejo forestal, que permiten identificar con anticipación las actividades y operaciones necesarias para alcanzar la sostenibilidad del aprovechamiento; y que éste comprende dos niveles: a. El Plan General de Manejo Forestal y; b. El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario y en concordancia al artículo 60° del citado reglamento, deben incluir obligatoriamente el inventario de aprovechamiento y considerar la ubicación en mapa de los árboles a extraerse, determinados a través de sistemas de alta precisión e identificados por especie;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala la veracidad de los contenidos del Plan General de Manejo Forestal, los Planes Operativos Anuales e informes de ejecución, es responsabilidad del titular del contrato conjuntamente con los profesionales forestales que los suscriben y que dicho incumplimiento da lugar a las sanciones, administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 068-2004-INRENA-IFFS, delega a las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre, la facultad de aprobar la Propuesta Técnica de Establecimiento y Manejo Forestal, el Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal - PGEMF y los Planes Operativos Anuales - POA de los contratos de concesión con fines de forestación y/o reforestación en superficies de hasta tres mil (3000) hectáreas dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2004-AG, establece que luego de suscrito el contrato el concesionario deberá presentar el Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal, que incluye la actividad complementaria de aprovechamiento de los recursos forestales naturales, el mismo que deberá ser aprobado por el INRENA; al respecto el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2004-AG, hace precisiones al alcance de esta norma, estableciendo que con la aprobación del correspondiente Plan el concesionario dará inicio a sus actividades, en ejecución del contrato previamente suscrito;

Que, la Resolución de Intendencia N° 095-2003-INRENA-IFFS aprueba la Directiva 017-2003-INRENA-IFFS, referida a la autorización de volúmenes de madera en los planes de manejo forestales en las concesiones forestales con fines maderables y concesiones de Reforestación y/o Forestación, entre otros, la cual fue derogada por la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS;

Que, la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS, dispone que la aprobación del Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en las concesiones de Reforestación y/o Forestación, se realizara previa inspección ocular; así mismo que, los productos maderables naturales a aprovecharse deberán de provenir de tratamientos silviculturales.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas regionales;





"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de julio de 2013, se designa al Ing. **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante carta S/N, Expediente N° 8937, de fecha 26 de Setiembre del 2013, el Sra. **Vicenta Romero Jalisto** titular del contrato de Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación N° 17 TAM/C-FYR-A-015-04, presenta el expediente técnico del Plan Operativo Anual VI, zafra 2013-2014, para su revisión y aprobación.

Que, mediante RA. N° 888-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ATFFS-TAMBOPATA-MANU, de fecha 06 de setiembre del 2012, se resolvió aprobar el Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal correspondiente, para la Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación del contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-015-04, presentado por su titular el Sra. **Vicenta Romero Jalisto**, en una superficie de 893.74.ha, ubicado en el Sector Virgen de la candelaria, Distrito del Inambari, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante Autorización N° 131-2013-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS-CFYR, de fecha 17 de Octubre del 2013, se encomienda al personal de la DRFFS, al Sr. **Armando Pariona Espinel**, identificado con DNI 46410368, realizar la inspección ocular al Plan Operativo Anual VI, zafra 2013-2014, de la concesión en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 2274-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-CFYR/ape, de fecha 12 de Noviembre del 2013, con expediente N° 11644, se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual VI, zafra 2013-2014, en concesiones con fines de Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios, presentado por la concesionaria el Sra. **Vicenta Romero Jalisto**, titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAM/C-FYR-A-015-04;

Que, el recurrente ha cumplido con los términos de referencia mencionados, por lo que se procede con la aprobación del Plan Operativo Anual VI, Zafra 2013-2014, de la Concesión con Fines de Forestación y/o Reforestación;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, N°007-2012- GRMDD/CR, N° 034-2009- GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional 176-2013-GOREMAD/PR, ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, La Ley 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento D. S. 014-2001-AG, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL VI, zafra 2013-2014** presentado por la concesionaria el Sra. **Vicenta Romero Jalisto**, titular del Contrato de Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-015-04, en una superficie de 893.74 .ha, ubicado en el Sector Virgen de la candelaria, Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, por el periodo de un (01) año a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se detallan en el cuadro siguiente:





"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
Cuadro N° 01. Coordenadas UTM de la Concesión de Forestación y/o Reforestación.

| Coordenadas UTM WGS 84 (ZONA 19) |          |           |                          |
|----------------------------------|----------|-----------|--------------------------|
| Vértices                         | Este (E) | Norte (N) | Superficie en hectáreas. |
| V1                               | 384000   | 8581003   | 893.74                   |
| V2                               | 384001   | 8582183   |                          |
| V3                               | 385184   | 8582183   |                          |
| V4                               | 385182   | 8577629   |                          |
| V5                               | 383662   | 8576997   |                          |
| V6                               | 383180   | 8576996   |                          |
| V7                               | 383180   | 8581000   |                          |

Artículo 2°.- Aprobar como **TRATAMIENTO SILVICULTURAL** el aprovechamiento de los Recursos Forestales Naturales Maderables dentro del área del Plan Operativo Anual VI, correspondiente a la zafra 2013-2014, la ubicación geográfica del área materia del tratamiento silvicultural, esta precisada en el Plano que obra en el Plan Operativo Anual y en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF al estado natural y hoja de cubicación para su verificación por el personal de la DRFFS, siendo su sede de control, verificación, descargue del producto forestal, obtención de la Guía de Transporte Forestal y el pago de derecho de aprovechamiento de producto forestal al estado natural en la **Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre MAZUKO** (R.J. N° 073-2005-INRENA), cuyas especies y volumen se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02. Especies y volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro:

| N°           | Nombre comun  | Nombre científico            | DMC   | N° de árboles |            | Volumen (m³) |                |
|--------------|---------------|------------------------------|-------|---------------|------------|--------------|----------------|
|              |               |                              | DMC** | Arb/ha.       | Total      | m³/ha.       | TOTAL          |
| 1            | Azúcar huaya  | <i>Hymenaea sp</i>           | 66    | 0.004         | 4          | 0.026        | 22.819         |
| 2            | Calmito       | <i>Pouteria neglecta</i>     | 53    | 0.012         | 11         | 0.047        | 42.041         |
| 3            | capaiba       | <i>Copaifera reticulata</i>  | 73    | 0.002         | 2          | 0.011        | 9.674          |
| 4            | Goma          | <i>Castilla ulei</i>         | 53    | 0.011         | 10         | 0.045        | 39.917         |
| 5            | Huacaycha     | <i>Schefflera morototoni</i> | 53    | 0.002         | 2          | 0.008        | 6.901          |
| 6            | Huimba        | <i>Ceiba pentandra</i>       | 53    | 0.003         | 3          | 0.01         | 8.786          |
| 7            | Inca paca     | <i>Vismia sp</i>             | 53    | 0.029         | 26         | 0.118        | 105.154        |
| 8            | Misa          | <i>Couratari guianensis</i>  | 53    | 0.038         | 34         | 0.297        | 265.485        |
| 9            | Moena         | <i>Aniba sp.</i>             | 60    | 0.013         | 12         | 0.079        | 70.606         |
| 10           | Pashaco       | <i>schizolabium sp.</i>      | 66    | 0.022         | 20         | 0.104        | 92.835         |
| 11           | Quinilla      | <i>Manilkara bidentata</i>   | 53    | 0.011         | 10         | 0.064        | 56.042         |
| 12           | Renaco        | <i>ficus sp</i>              | 53    | 0.008         | 7          | 0.056        | 49.958         |
| 13           | Sangre sangre | <i>Dialium guianense</i>     | 53    | 0.004         | 4          | 0.025        | 22.587         |
| 14           | sapote        | <i>Matisia cordata</i>       | 53    | 0.004         | 4          | 0.015        | 13.627         |
| 15           | shihuahuaco   | <i>Coumarouna odorata</i>    | 66    | 0.023         | 21         | 0.16         | 143.098        |
| <b>TOTAL</b> |               |                              |       | <b>0.19</b>   | <b>170</b> | <b>1.063</b> | <b>950.432</b> |

\*Se aprueba una densidad de volumen equivalente a 1.063 m³/ha.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



*"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Concesionaria la Sra. Vicenta Romero Jalisto, titular del Contrato de Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación N° 17-TAMIC-FYR-A-015-04 para su cumplimiento obligatorio, a la Dirección Ejecutiva Regional, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

*Cristhian Sigamyo Cruz Mg.*  
DIRECTOR REGIONAL

